



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2024-00045-00

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La demandada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, otorga poder para ser representada en este asunto, por lo que su notificación se entenderá surtida por conducta concluyente (art. 301 Inc. 2° CGP), desde el día en que se notifique de la presente providencia en estado.

De otra parte, la Cámara de Comercio de Bogotá, allega certificado de existencia y representación de la demandada Previsora S.A. Compañía de Seguros, donde consta la inscripción de la medida cautelar, el cual se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA**, CC. 16.278.340 y T.P. 86.093¹ del C. S. de la J, para que actúe en este proceso como apoderado judicial de la demandada **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: DECLARAR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** a partir de la notificación del presente proveído por Estado. (art. 301 Inc. 2° CGP).

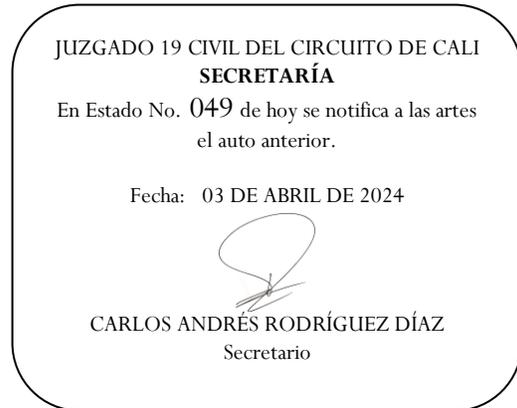
TERCERO: Remítase el link del presente proceso digital al correo electrónico luiseduardo@ospinazamora.com, del apoderado judicial de LA PREVISORA S.A., para que ejerza su derecho de defensa.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, el certificado de existencia y representación de la demandada PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, donde consta la inscripción de la medida cautelar.

¹ Certificado Vigencia 2134456

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA



Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d2b3f16e19cd3649b51593eeb2a88e944b77ac20d2a38030e3a7965de03e86**

Documento generado en 02/04/2024 04:39:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>